

27401 ORDEN de 28 de septiembre de 1979 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional a los siguientes Centros: «Aitana», de Elche (Alicante); «Marcelo Espinola», de Umbrete (Sevilla), y «Valmayor», de Gijón (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones, que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitudes autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

Provincia de Alicante

Municipio: Elche. Localidad: El Portichol de Torella. Denominación: «Aitana». Domicilio: Carretera de Alicante-Elche, kilómetro 69. Titular: Fomento de Centros de Enseñanza.—Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Provincia de Sevilla

Municipio: Umbrete. Localidad: Umbrete. Denominación: «Marcelo Espinola». Domicilio: Plaza del Arzobispo, sin número. Titular: Milagros Ruiz de Astorga y Salvador González.—Autorización definitiva y clasificación provisional para dos años como Centro homologado de BUP con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Provincia de Oviedo

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. Denominación: «Valmayor». Domicilio: Alto la Corolla, barrio Somio. Titular: Fomento de Centros de Enseñanza.—Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27402 ORDEN de 9 de octubre de 1979 por la que se autoriza el cese de actividades en COU al Centro «San José», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido por doña Elena Delgado Mañueco, Directora técnica, del Centro no estatal de enseñanza que se relaciona, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes en el curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Delegación Provincial de Educación y Ciencia, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales, y el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que los alumnos de dicho curso han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades, de conformidad con los informes emitidos, al Centro no estatal que se detalla:

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «San José». Domicilio: Calle Nápoles, 359. Titular: Compañía Santa Teresa de Jesús.—Se autoriza el cese de actividades en el nivel de COU, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó la impartición de dichas enseñanzas, siendo necesario en el caso de que se instase la reapertura de las mismas dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27403 ORDEN de 18 de octubre de 1979 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza,

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación.

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los centros docentes;

Considerando que los centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Colegio Central». Domicilio: Calle Manuel Muñoz, 9. Titular: Esteban Martínez Alonso.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Manuel Muñoz 9.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Liceo Sorolla B». Domicilio: Calle Nueva Zelanda, 73. Titular: Don Angel Llorente Gutiérrez.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 32 unidades y capacidad para 1.280 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Nueva Zelanda, 73. Se autoriza el cambio de denominación de «Centro General de Enseñanza» a «Liceo Sorolla B».

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Madre de Dios». Domicilio: Calle Angel Muñoz, 5. Titular: Religiosas Esclavas de la Santísima Eucaristía.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Angel Muñoz, 5. Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Bueso Pineda, 21, a la calle Angel Muñoz, 5.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Raimundo Lulio». Domicilio: Avenida de San Diego, 63 y 65. Titular: PP. Franciscanas de la Tercera Orden Regular.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 32 unidades y capacidad para 1.280 puestos esco-